



EXDTE D- 2462 / 17-18

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Prohíbese la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes, y/o cualquier otra modalidad, así como el uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjeta de crédito y/o débito bancario en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: La prohibición establecida en el artículo 1° alcanza a Casinos, Salas de Bingo, Hipódromos y Agencias Hípicas.

Artículo 3°: Los cajeros automáticos ya instalados y en funcionamiento dentro de los locales o predios a que hace referencia el Artículo 1°, serán desactivados dentro de los 10 días posteriores a la promulgación de la presente ley.

Artículo 4°: El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente ley.


MARCELO DALETTI
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados de la P. de B. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5°: La autoridad de aplicación en la respectiva reglamentación establecerá las sanciones por violación a lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo deberá dentro del plazo de 90 días adoptar las medidas pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 7°: De forma.-

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyéndola como una categoría diagnóstica en su Clasificación Internacional de Enfermedades (C.I.E.-10) del año 1992, dentro de los Trastornos de los hábitos y del control de los impulsos, incluidos éstos a su vez en los Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto, lo que ha supuesto el reconocimiento definitivo como enfermedad por parte de la comunidad científica. La OMS define la ludopatía como un trastorno caracterizado por la *"presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares (...) esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales adversas tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas"*.

La American Psychiatric Association (APA), por su parte, se refiere a la misma con las siguientes palabras: *"Es una enfermedad adictiva en la que el sujeto es empujado por un abrumador e incontrolable impulso de jugar. El impulso persiste y progresa en intensidad y urgencia, consumiendo cada vez más tiempo, energía y recursos emocionales y materiales de que dispone el individuo. Finalmente, invade, socava y a menudo destruye todo lo que es significativo en la vida de la persona"* (American Psychiatric Association, 1995, "Criterios diagnósticos del Juego Patológico", en <http://ieanet.com/general/juego.htm>).

Cabe destacar que la mayoría de los estudios internacionales en población general arrojan cifras de prevalencia del juego compulsivo que oscilan entre el 0,5 y el 1,5 % de los adultos entrevistados. Nuestro sistema de salud ha reconocido, en tal sentido, a la ludopatía como una enfermedad de carácter eminentemente social, excediendo el plano netamente individual e interesando a la sociedad toda como depositaria del "interés general" y destinataria del "bienestar general" (como muy acertadamente destaca el Sr. Juez Dante Daniel



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Rusconi, a cargo del juzgado de faltas nº 2 -Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de La Plata- en un reciente fallo referido al tema en cuestión, dando por tierra de esta manera con aquellos intentos de atribuir toda la responsabilidad al jugador como único responsable del trastorno que padece). Los trastornos sociales que la misma puede generar conllevan necesariamente costos, no sólo cuantificables (por ej. recursos presupuestarios destinados a dar atención y contención a la salud de las personas afectadas por esta patología), que repercuten en la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Esta situación se hace evidente al considerar la ludopatía como factor de riesgo y desencadenante y/o agravante de otras enfermedades. En tal sentido, diferentes estudios han puesto en evidencia una elevada tasa de prevalencia de consumo excesivo de alcohol u otras drogas en jugadores patológicos, así como la misma ha sido frecuentemente relacionada con intentos de suicidio.

El mismo "Programa de Atención al Juego Compulsivo" elaborado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires reconoce que *"El juego patológico es una problemática cuya incidencia ha aumentado de forma importante en los últimos años y que supone uno de los retos asistenciales más importantes en la actualidad. (...) un problema de importancia creciente dentro del marco de la salud pública, que se vincula a las crisis sociales"*.

"Sabido que la ludopatía altera notablemente los mecanismos voluntarios y racionales de las personas, anulando o disminuyendo la capacidad de resistir la compulsión al juego, el más elemental sentido común indica que quienes padezcan esta enfermedad, cualquiera sea su grado, encontrarán en los cajeros automáticos ubicados dentro de los propios establecimientos de juego, un factor predisponente para el desarrollo de esta adicción consistente en la facilitación del acceso al dinero necesario para efectuar las apuestas. (...) se promueven de esta manera diferentes conductas nocivas para los usuarios en general de esta actividad, incluso para aquellos que no se encuentren padeciendo de juego compulsivo. (...) Muchas personas, cuando se dirigen a



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

una sala de juegos de azar, adoptan lo que podría denominarse como un "mecanismo reflexivo de autopreservación de su patrimonio", por ejemplo, llevando consigo solamente la cantidad de dinero que, antes de ingresar, consideran "razonable" apostar; o entregando parte de su dinero a algún familiar o amigo "más fuerte" para resistir la tentación de jugar y gastarlo todo; entre muchas otras medidas. Esta determinación, pensada y meditada previamente, sin la influencia del entorno predisponente y condicionante de la sala de juegos, en presencia de este factor se torna prácticamente irrealizable.

La posibilidad de contar con una máquina expendedora de dinero a unos pocos pasos de distancia del lugar donde se realizan las apuestas, es un elemento que contribuye, casi que de manera determinante, a disparar el deseo – patológico o no – de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos, o en los de las personas que lo acompañan. Todo ello muchas veces a costa del equilibrio de la economía del apostador o de la de su familia.

Más grave aún es el panorama si tenemos en cuenta que las entidades bancarias actualmente ponen a disposición de sus clientes el acceso "inmediato" a través de los cajeros automáticos a adelantos de haberes, préstamos pre-acordados, o utilización de giros en descubierto, entre otros, de cantidades significativas de dinero. Con lo cual el apostador frente al cajero automático no solamente podría disponer irreflexivamente de lo que tiene, sino que además podría disponer de lo que no tiene y endeudarse para continuar jugando.

Si a ello le sumamos la creciente "bancaización" del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, es lógico pensar que será muy común que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder – cajero electrónico mediante – a su sueldo para poder gastarlo en apuestas. Ello conlleva un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto, concreto y manifiesto si el apostador sufre de ludopatía".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Teniendo en cuenta la gran preocupación por parte de la sociedad, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado el "Programa de Atención al Juego Compulsivo", y en el convencimiento de que resulta una función indelegable del Estado proteger y preservar la salud integral de sus habitantes (y considerando al juego compulsivo como un problema de salud pública), y a establecido varias resoluciones en ese sentido a los efectos de modificar la situación aquí descripta con el fin de evitar que dicha situación nociva continúe afectando la salud y/o patrimonio de quienes concurren a las salas de juego habilitadas, desarrollar actividades de prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general y adoptar medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables.

Por lo expuesto, es que solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ley.-

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As